

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2.705.-/
DOÑIHUE, 04 de Noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

El Convenio de Colaboración Sin Transferencia de Recursos para sistema de Certificación Ambiental Municipal, suscrito con fecha 14 de Agosto de 2019, entre el Ministerio del medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

VISTOS:

Resolución Exenta N° 1.267 de fecha 16 de Octubre de 2019, del Ministerio de Medio Ambiente.

Las atribuciones que me otorgan la ley N° 18,695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones contenidas en el DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006.


DECRETO:

APRUEBESE Convenio de Colaboración Sin Transferencia de Recursos para sistema de Certificación Ambiental Municipal, suscrito con fecha 14 de Agosto de 2019, entre el Ministerio del medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, para la ejecución del nivel de Certificación Básico del SCAM.

ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y CUMPLASE



LILIAN V. CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LVCB/mprp

Distribución:

- DIDECO
- Unidad Medio Ambiente
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SIN
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL CON LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE DOMÍNGUEZ - NIVEL DE
CERTIFICACIÓN BÁSICO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1267

SANTIAGO, 15 OCT 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N° 680, del 21 de junio de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 69, del año 2018, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorandum N° 575/2019, de 3 de septiembre de 2019, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante, SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario que permite a los Municipios instalarse en el

territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos, y los servicios que presta al Municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. El desarrollo del SCAM debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo en el que las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento en conformidad a los logros de gestión alcanzados.

4. Que, en el SCAM existen seis niveles de certificación, contemplando cada uno de ellos distintas exigencias de gestión ambiental, que se establecen en el Manual del SCAM y en las Guías SCAM-AVAC, instrumentos que contienen pautas de criterios que entregan las referencias técnicas para la obtención de los distintos niveles de certificación.

5. Que, el nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del SCAM en los niveles siguientes; el nivel de Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental en el plano institucional; el nivel de Certificación Avanzada es un estado transitorio de acreditación, que se entrega en el caso que el Municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la Excelencia en primera instancia; el nivel de Certificación de Excelencia Sobresaliente, implica una ejecución generalizada y una profundización de los componentes del SCAM en todo el Municipio; finalmente, el nivel de Gobernanza Ambiental Climática Comunal, es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

6. Que, en el marco normativo previamente descrito, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con fecha 14 de agosto de 2019 suscribieron un convenio de cooperación a fin que ésta última alcance la acreditación correspondiente a la Fase de Certificación Básica del SCAM, razón por la cual resulta procedente dictar el acto administrativo que formalice y apruebe el convenio precitado.

RÉSOLVO:

APRUEBARE el convenio de cooperación sin transferencia de recursos suscrito con fecha 14 de agosto de 2019, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, RUT N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde, don Ricardo Acuña González, para la ejecución del nivel de Certificación Básica del SCAM, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile, a 14 de agosto de 2019, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-

5. en adelante "el Ministerio", representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riasco Eyzaguirre, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Doñihue, RUT N° 69.080.600-2, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don Ricardo Acuña González, ambos con domicilio en Av. Estación N° 334, comuna de Doñihue, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior, se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N° 680, de fecha 21 de junio de 2019, de la misma Institución.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso de que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente, implica una ejecución generalizada y profundización de los componentes del sistema; finalmente, el nivel de Gobernanza Ambiental-Climática Comunal, es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

La Municipalidad participa desde el año 2014 en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal. Con el objeto de seguir participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, para el logro de la Certificación Nivel Intermedio, la Municipalidad y el Ministerio del Medio Ambiente suscribieron un convenio de cooperación de fecha 31 de agosto de 2015, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1336, de fecha 10 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría del Medio Ambiente. No obstante, la Municipalidad no obtuvo la Certificación Nivel Intermedio según consta de la Resolución Exenta N° 226, de fecha 17 de marzo de 2017, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar el primer nivel del SCAM, que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de

un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el SCAM, que coordina el Ministerio a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente, en adelante "la SEREMI", para lo cual se obliga a:

- Elaborar un diagnóstico ambiental municipal de forma participativa con la comunidad.
- Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir una o más líneas estratégicas a desarrollar en los dos años siguientes.
- Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.
- Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos(as) los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.
- Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda. Para la contratación de personal a honorarios, regirá el artículo 4° de la Ley N° 18883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, conforme a lo establecido por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en el Dictamen N° 1.624, de 2019.
- Proceder según lo establecido en el presente convenio y en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 680, de fecha 21 de junio de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- Colaborar con la difusión de los Programas Ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

SEGUNDO La Municipalidad se obliga a entregar el expediente final en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 6 meses posteriores a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que apruebe el presente convenio.

TERCERO El Ministerio a través de la SEREMI respectiva, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del nivel de Certificación Básico del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

CUARTO Para obtener la Certificación Básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en la cláusula primera.

Si el Municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el Punto 37 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

QUINTO La supervisión y fiscalización técnica de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento

del Sistema de Certificación Ambiental" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SÉPTIMO Las partes convienen que en el caso de producirse incumplimientos de programa, o situaciones que arriesguen la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la certificación, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días las medidas conducentes a resolver dichas situaciones.

SÉPTIMO En la eventualidad que el Municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el Sistema para dar cumplimiento a los requisitos del respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula segunda del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI. de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

OCTAVO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO La personería de don Felipe Riesco Eyzaguirre para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don Ricardo Acuña González para representar a la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio Siaper N° 2781, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

DÉCIMO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en poder de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Hay firmas.-

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Felipe Riesco Eyzaguirre

FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

11/CRL/LD/113
Distribución:

- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- Gabinete Subsecretario
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes y Archivo
- Ilustre Municipalidad de Doñihue



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile, a 14 de agosto de 2019, entre el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente**, RUT N° 61.979.930-5, en adelante "el Ministerio", representado por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Felipe Riesco Eyzaguirre**, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Doñihue**, RUT N° 69.080.600-2, en adelante "la Municipalidad", representada por su **Alcalde**, don **Ricardo Acuña González**, ambos con domicilio en Av. Estación N° 334, comuna de Doñihue, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior, se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N° 680, de fecha 21 de junio de 2019, de la misma Institución.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes: la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de la comprometida en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso.





transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional: la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso de que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente, implica una ejecución generalizada y profundización de los componentes del sistema; finalmente, el nivel de Gobernanza Ambiental-Climática Comunal, es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

La Municipalidad participa desde el año 2014 en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal. Con el objeto de seguir participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, para el logro de la Certificación Nivel Intermedio, la Municipalidad y el Ministerio del Medio Ambiente suscribieron un convenio de cooperación de fecha 31 de agosto de 2015, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1336, de fecha 10 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría del Medio Ambiente. No obstante, la Municipalidad no obtuvo la Certificación Nivel Intermedio según consta de la Resolución Exenta N° 226, de fecha 17 de marzo de 2017, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar el primer nivel del SCAM, que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el SCAM, que coordina el Ministerio a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente, en adelante "la SEREMI", para lo cual se obliga a:

- Elaborar un diagnóstico ambiental municipal de forma participativa con la comunidad.
- Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir una o más líneas estratégicas a desarrollar en los dos años siguientes.





- Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.
- Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos(as) los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.
- Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda. Para la contratación de personal a honorarios, regirá el artículo 4° de la Ley N° 18803, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, conforme a lo establecido por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en el Dictamen N° 1.624, de 2019.
- Proceder según lo establecido en el presente convenio y en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 680, de fecha 21 de junio de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- Colaborar con la difusión de los Programas Ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

SEGUNDO La Municipalidad se obliga a entregar el expediente final en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 4 meses posteriores a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que apruebe el presente convenio.

TERCERO El Ministerio a través de la SEREMI respectiva, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del nivel de Certificación Básica del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

CUARTO Para obtener la Certificación Básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en la cláusula primera.





DÉCIMO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en poder de la Subsecretaría del Medio Ambiente.


[Handwritten signature]
EUSEBIO MESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE


[Handwritten signature]
CARDO ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

